ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION PARA CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

(ARTICULO 5. DECRETO 092 DE 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro…"* (ESAL), la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha revisado las condiciones de idoneidad de la Entidad Sin Animo de Lucro **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en Banco, entidad sin ánimo de lucro que para los efectos de su vinculación con la Alcaldía Municipal de La paz, actuará por conducto de su Representante Legal, para ser seleccionada como colaboradora del mismo, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas para el proceso de contratación que se pretende adelantar; además de tal como lo señala el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, se compromete esta a aportar el 30% del valor total del presupuesto para el desarrollo del proyecto. En ese sentido, se ha enmarcado dicho análisis en lo siguiente:

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

OBJETO CONTRATO DE APOYO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS HIDROPÓNICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El anterior objeto va de la mano con lo establecido en el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial

El Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, estableció dentro de sus programas estratégicos la atención integral a la comunidad del municipio , que busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la comunidad en general, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida, mediante programas y subprogramas como lo son:

SUBPROGAMA N° 1: PRÁCTICAS SANAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ESTRATEGIA: Generar conciencia colectiva y estar dispuestos a cambiar aquellos hábitos de tu rutina diaria que no son respetuosos con el medio ambiente. OBJETIVO: Promover la consevación, el uso y el mejoramiento de la oferta de agua y otros servicios ambientales para el bienestar social y el desarrollo económico, a partir de procesos de educación ambiental y uso racional de los recursos naturales.

SUBPROGRAMA N° 2: ARTICULACIÓN CON LAS TAREAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO ESTRATEGIA: Incorporar la perspectiva del cambio climático en la educación agendas productivas, la infraestructura de servicios básicos, entre otras cuestiones propias del desarrollo territorial. OBJETIVO: Articular con todas las entidades públicas y privadas que trabajen en la disminución del impacto climático.

sí mismo, el objeto estatutario de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, establece en su Objeto Social *"***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS HIDROPÓNICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.***".*

En concordancia con lo anterior, se observa que el objeto estatutario de la ESAL le permite a la misma desarrollar el objeto de proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA.

La **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en Banco, ha manifestado experiencia, al haber realizado eventos y actividades previas a este evento, tales como:

FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Mayo-31-2017	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODDAZI	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVEER LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTOS ECONOMICO PARA BENEFICIAR A LA POBLACION EN CONDICION DESPLAZADA PRIORIZADA COMO VULNERABLE ACENTADA EN EL MUNICIPIO	$110.000.000
Agosto -29-2018	MUNICIPIO DE PELAYA	FORTALECIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE LA SPOLITICAS INSTITUCIONALES DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA Y VULNERABLE EN LOS COMPONENTES DE ASITENCIA, PROTECCION, ATENCION, APOYO, A LA MESA DE PARTICIPACION HISTORICA DEL MUNCIPIO DE PELAYA.	$80.000.000
Junio-07-2018	MUNICIPIO DE TALAMAMEQUE	FORTALECER LAS POLITICAS INSTUTUCIONALES DE LA ATENCION A	$70.000.000

		LA POBLACION – VICTIMA DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE TALAMALAMEQUE CESAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011	

Se verificó en documentos anexos que la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6**,** en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar con el No. S0502617 de matrícula, con última fecha de renovación 07 de abril de 2022, la Junta Directiva de la ESAL conformada así:

CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127 expedida en Banco. expedida en Valledupar,

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Miembro de Junta Directiva	LUIS EDUARDO PABA AROCA	5.013.756
Miembro de Junta Directiva	SILVERIO JOSE CALDERON DAZA	77.177.570
Miembro de Junta Directiva	JUAN BAUTISTA ROBLES SALAS	5.010.358
Miembro de Junta Directiva	JOSE JULIO BARRIGA JIMENEZ	77.190.932

3. REPUTACION

En concordancia con la experiencia verificada en el punto No. 2 del presente documento, el MUNICIPIO verificó la reputación de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA** consultando los siguientes antecedentes de su representante legal y del Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Penales – Medidas Correctivas (Multas y Sanciones)
- Fiscales
- Disciplinarios

4. De acuerdo a lo señalado en el articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017; el cual establece *"**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

De acuerdo a lo anterior se anexa Certificacion de Aportes de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA;** suscrita por su representante legal y Revisor Fiscal Sr. CLAUDIA BRUGES MEDINA, identificado con Cedula de Ciudanía No. 40.936.025 y Tarjeta Professional No. 175846-T.

De los mismos, se dejan constancia en los documentos anexos al proceso.

Conclusión:
Las ejecutorias de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, de naturaleza no lucrativa de su accionar; el conocimiento que posee sobre su accionar, en desarrollo de su misión, su amplia y reconocida experiencia y capacidad de aportes; permiten a esta Secretaria , emitir concepto para concluir sin lugar a dudas, que la entidad que ha seleccionado para acompañar y apoyar la ejecución de políticas publicas del Municipio en beneficio de la comunidad, es idónea y cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Se firma al Cuatro (04) día, del mes de Agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXIS OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz – Cesar

Vo. Bo. – Asesor Jurídico